

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- QUE**, se encuentra vigente la “**Ordenanza de Uso del Espacio y Vía Pública**” publicada en el Registro Oficial No. 68 del 18 de noviembre de 1992, normativa que ha sido objeto tres reformas;
- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, en el artículo 238, consagra la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados, la cual se encuentra establecida en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre de 2010;
- QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone en el artículo 55, letra b) que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados, entre otras, la de ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- QUE**, los artículos 65 y 66 de la Ordenanza referida en el primer considerando permiten la utilización de portales y veredas para negocios comerciales, y establecen los permisos y tarifa anual por zonas, sin reglamentar los casos de ubicación de mesas y sillas frente al local. Es necesario establecer normas y condiciones para tal ocupación tanto de espacios públicos (portales y aceras) como de espacios privados (retiros frontales), en todos aquellos casos susceptibles de autorizarse como una extensión del área de los negocios (contemplados en la presente Ordenanza) para áreas regeneradas como para el resto de la ciudad, precautelando la circulación peatonal en áreas de tránsito público y evitando molestias al peatón por los mobiliarios autorizados en soportales o aceras con tales mesas y sillas; y,
- QUE**, los Directores de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, de Justicia y Vigilancia, de Uso del Espacio y Vía Pública, y de Urbanismo, Avalúos y Registro, han propuesto al señor Alcalde un proyecto de Ordenanza con el objeto de establecer normas y procedimientos que permitan la ocupación de mesas y sillas en soportales, aceras y retiros frontales de predios, precautelando la circulación peatonal en áreas de tránsito público;

En ejercicio de la facultad y competencia que le confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, en armonía con lo previsto en los artículos 7, 55 letras b) y e), y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

EXPIDE:

La “ORDENANZA QUE NORMA LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN ESPACIOS PÚBLICOS (PORTALES Y ACERAS) Y EN ESPACIOS PRIVADOS (RETIROS FRONTAL DE PREDIOS) DESTINADOS PARCIAL O TOTALMENTE AL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, PASTELERÍAS, HELADERÍAS, CAFETERÍAS, Y DEMÁS LOCALES CON SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS, QUE FUNCIONAN CON PERMISO MUNICIPAL DE HABILITACIÓN EN EL CANTÓN GUAYAQUIL”.

Capítulo I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer normas y procedimientos que permitan la ocupación de mesas y sillas en soportales, aceras y retiros frontales de predios, de establecimientos que se encuentren funcionando con permiso municipal de habilitación vigente, destinados a RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, PASTELERÍAS, HELADERÍAS, CAFETERÍAS, Y DEMÁS LOCALES CON SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS, dimensionando el área de ocupación y cuantificando dicho mobiliario, de acuerdo al frente del local, y demás normas y especificaciones técnicas aplicables que se detallan en la presente normativa.

Art. 2.- Ambito.- Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán dentro del Cantón Guayaquil.

Art. 3.- Definiciones.- Para la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, se atenderán al contenido de los siguientes conceptos:

3.1. PARA LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA DEL ÁREA PÚBLICA Y PRIVADA.

Acera (Veredas).- Parte lateral de la vía pública comprendida entre la línea de lindero y la calzada, destinada al tránsito de peatones.

Edificación de uso comercial.- Todo inmueble o edificación construido con destino comercial parcial o total.

Frente de local.- Es el lindero del local hacia áreas de uso público.

Frente de predio.- Es el lindero de lote de terreno hacia áreas de uso público.

Línea de lindero.- Línea común que define legalmente el límite entre dos o más lotes, o entre un lote y un área de uso público o comunal.

Local.- Espacio normalmente destinado a ser lugar de trabajo, de prestación de servicios y permanencia temporal para personas que concurren a locales, con actividades comerciales señaladas en el Art.1 de la presente Ordenanza.

Ocupación temporal del área exterior de un local comercial.- Es el espacio de la vía pública (acera o soportal) o del retiro frontal de un predio sin cerramiento con uso comercial, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil autoriza en los sitios anteriormente indicados para la ocupación de mesas y sillas móviles que permanecerán al exterior del local durante el horario de funcionamiento.

Predio.- Inmueble determinado por polígono cerrado, con ubicación geográfica definida y, o geo-referenciada.

Retiro.- Distancia comprendida entre la línea de fábrica y los linderos, medida horizontal y perpendicular a éstos. Se clasifica en: retiros frontales, cuando la distancia se refiere a las áreas de uso público; y, laterales, cuando la distancia se refiere a otros lotes. Para casos de terrenos medianeros, el opuesto al frontal se lo considera posterior.

Retiro frontal del predio.- Área no edificada al interior de la propiedad privada correspondiente al lindero donde se encuentra el ingreso al inmueble o local.

Soportal.- Área cubierta en planta baja, de propiedad privada y de uso público, para circulación peatonal, con superficie antideslizante, desarrollada a partir de la línea de lindero, en la cual sólo se permite la construcción de pilares o columnas.

Vía Pública.- Para efecto de esta Ordenanza son las áreas destinadas al tránsito público vial o peatonal, que forma parte de la infraestructura vial del Cantón sin incluir zonas verdes y comprenden las veredas, aceras y soportales no cerrados, abiertos cubiertos y no cubiertos, que existan frente a las edificaciones en donde se encuentren.

3.2. PARA LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MOBILIARIO.

Diseño de mesas y sillas.- Considerado como tal, a los modelos de mesas y sillas, según dimensiones y especificaciones técnicas aprobadas conjuntamente por las Direcciones DACMSE, DJV, DUEVP y DUAR.

Mobiliario.- Comprende únicamente las mesas y sillas de aluminio, no fijas, no rodante ni similares, en las dimensiones y diseños autorizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a ser instaladas con permiso en aceras, soportales y retiros frontales en espacios privados con anchos normados en esta Ordenanza. Cada juego estará conformado por una mesa y cuatro sillas que ocupan un área total de cuatro metros cuadrados (4m²).

3.3. DE LOS REQUISITOS y GESTIONES ADMINISTRATIVAS.

Solicitud para Ocupación de Vía Pública.- Formulario aprobado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil que aplica para todos los espacios y vía pública, áreas privadas de uso público y para retiros frontales de predios con uso comercial que aplica la presente Ordenanza.

3.4. DE LAS AUTORIDADES.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.- Anteriormente denominada M. I. Municipalidad de Guayaquil.

Institución Municipal que a través de las siguientes Direcciones tiene representación y competencia directa para efecto de aplicación de la presente Ordenanza:

DACMSE.-	Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
DJV.-	Dirección de Justicia y Vigilancia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
DUAR.-	Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
DUEVP.-	Dirección de Uso del Espacio y Vía Pública del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
DF.-	Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
DI.-	Dirección de Informática del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
DPM.-	Dirección de la Policía Metropolitana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
OO.PP.MM.-	Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Capítulo II

DISPOSICIONES PARTICULARES.

Art. 4.- Ubicación y capacidad máxima.- Se podrá autorizar, en alguna de las modalidades que luego se describen, la ubicación de mesas y sillas en los espacios de aceras, soportales o retiros frontales ubicados frente de los locales destinados a alguna de las actividades mencionadas en el **Art. 1** de la presente Ordenanza, solo si previamente se llegase a garantizar por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, tanto la Condición General de partida que luego se expone en esta normativa.

4.1.- Condición General.-

Para proceder a analizar la viabilidad de la concesión de permisos para ubicación de mesas y sillas al exterior de los establecimientos, en cualquiera de las modalidades que se describen en los numerales siguientes, se deberá demostrar documentadamente por parte del Usuario, que el local tenga habilitado en su interior, un área destinada y equipada para la atención al cliente consistente en un mínimo de tres (3) mesas de cuatro (4) sillas cada una, equivalente a un área de cuando menos doce metros cuadrados (12 m²) más el área de circulación.

4.2.- Número de mesas en función del ancho del establecimiento.-

El ancho del frente del local determinará la cantidad de mesas y sillas a ser autorizadas en el área de uso público (aceras y soportal) o en el retiro frontal del predio, estableciéndose como norma el de una mesa con cuatro sillas por cada **tres metros lineales (3 m.l.)** de frente, sin perjuicio de lo dispuesto en el **Art. 4.1.** de esta Ordenanza.

En caso de locales con dimensiones mayores en su frente que por efecto del cálculo de mesas y sillas a instalarse obtengan un remanente a la medida total, será imputable al área de circulación y de ser menor a los tres metros (3m), este espacio no aplicará para la ubicación de otro mobiliario que norma la presente Ordenanza. Ver **ANEXO 1 (Lamina 4/5 y 5/5).**

4.3.- Ubicación y número de mesas en LOCALES ESQUINEROS.-

En el caso de locales esquineros se permitirá mesas y sillas en la cantidad que cada frente lo permita, de acuerdo a lo establecido en el numeral anterior. (**Art.4.2**)

4.4.- Ubicación y número de mesas en SOPORTALES.- (ANEXO 1-A)

En caso de locales en edificaciones con soportales, las mesas y sillas deberán colocarse respetando lo establecido anteriormente en los **Artículos 4.1 y 4.2**, dejando en estos casos, un espacio **mínimo de un metro (1m)** entre el local y las sillas para la circulación peatonal, no pudiendo por ningún motivo, invadir con dichos mobiliarios, el área de acera.

4.5.- Ubicación y número de mesas ocupando ACERAS.- (ANEXO 1-A)

En caso de edificaciones ubicadas en zonas autorizadas para construir a línea de lindero, se podrá ubicar mesas y sillas en las aceras frente a los locales, siempre y cuando dicha acera tenga un ancho mínimo de cuatro metros (**4m**), en la cual podrá colocarse las mesas y sillas, respetando en esos casos, un espacio mínimo de dos metros (**2m**) para la circulación peatonal.

En las mesas ubicadas sobre aceras, podrán utilizarse elementos para protección solar o lluvias, tales como: parasoles sin publicidad, marquesinas únicamente con material de fácil desmonte y otras similares contando con el informe técnico de la **DUAR**, aprobado conjuntamente por las Direcciones **DACMSE, DUEVP, DUAR y DJV**.

4.6.- Ubicación y número de mesas en retiros frontales.- (ANEXO 1.B)

En caso de edificaciones con uso comercial ubicadas en zonas en las que se exigen retiros frontales, para poder conceder permisos para ubicar mesas y sillas en dichos espacios, se deberá previamente comprobar que el área del **retiro frontal, sea igual o mayor a tres metros (3m)**.

Para estos casos, independientemente de los costos derivados por la **Tasa de Habilitación** otorgada para el local, regirá para el área de retiro utilizada, de manera independiente, la Tasa de Ocupación de Mesas y Sillas, de acuerdo al valor aplicable establecido en el **Art. 10** de la presente Ordenanza.

4.7.- Inaplicabilidad de las presentes disposiciones.-

Cuando los retiros frontales a los que se refieren los **Arts. 4.4 y 4.6** de la presente Ordenanza, se encuentren total o parcialmente contruidos sin autorización ni adecuación a la norma municipal que rige para estos casos, se podrá conceder permisos para ubicación de mesas y sillas únicamente si la facultad sancionadora que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil ha prescrito.

Art. 5.- Del Diseño de las Mesas y Sillas.- Las mesas y sillas, pueden ser cuadradas o redondas con modelo uniforme en cada frente de local. Estos mobiliarios podrán ser propuestos en material de aluminio acorde con el carácter y servicio que brinda el local, con mesas cuadradas de hasta un metro (**1m**) de ancho por lado o redonda máximo con un metro (**1m**) de diámetro, y en los dos casos con cuatro (**4**) sillas cada una, cuyas dimensiones deben estar acordes al tamaño de la mesa.

Otros diseños, materiales de mesas y sillas, según el carácter y servicio que brinda el local serán propuestos y sujetos a la aprobación de las Direcciones de competencia (**DAMCSE, DUAR, DUEVP y DJV**), las mismas que estudiarán y emitirán por escrito la autorización respectiva.

Art. 6.- De las Condiciones de Funcionamiento.- El propietario del local con autorización de ocupación con mesas y sillas en cualquiera de las modalidades o casos contemplados en la presente Ordenanza, se acogerán a las siguientes condiciones:

6.1.- Durante el funcionamiento del local evitará la aglomeración de personas, atendiendo únicamente según la capacidad interior del local y el área exterior autorizada.

6.2.- Terminada la jornada de atención del local, las mesas y sillas deben ser retiradas del área exterior autorizada, salvo en los casos de retiros frontales a los que se refiere el **Art. 4 numeral 4.6**, dejando diariamente este espacio concedido totalmente limpio y libre de desechos, incluyendo áreas circundantes –aceras y cunetas- en la dimensión que corresponda el frente del establecimiento comercial.

- 6.3.- Conocerá y respetará obligatoriamente todas las disposiciones de la presente Ordenanza. Cumplirá además con las otras normas contenidas en ordenanzas inherentes y aplicables a la ocupación del espacio público y ocupación de retiros frontales de predios no edificados ni cerrados.
- 6.4.- En las áreas de ocupación autorizada en la presente Ordenanza, las actividades de limpieza (barrido, baldeado y otras acciones similares sin incluir lavado de mesas y sillas) se realizarán en horarios que no perturbe a los negocios o edificaciones aledañas, ni interrumpa el tráfico peatonal.
- 6.5.- Todos los permisos municipales que se otorguen para la ocupación del área exterior autorizada con mesas y sillas, debe contemplar en primera instancia el estado de las aceras, soportales o retiros frontales de predios según sea el caso, los cuales deben estar y conservarse en perfecto estado de mantenimiento, nivelación, presentación y limpieza.

Capítulo III

PROCEDIMIENTOS

Art. 7.- Del Permiso Municipal.-

- 7.1.- El permiso municipal lo emitirá la **DUEVP** previa aprobación en conjunto de las Direcciones DACMSE, DUEVP, DUAR y DJV basado en el **Informe Técnico** otorgado por la DUAR.
- 7.2.- El permiso municipal otorgado por la **DUEVP** es intransferible y aplicable sólo en la dirección autorizada, área concedida y asignada. Este comprobante debe contener además del nombre del propietario del local y vigencia: el área de ocupación, la capacidad de mesas y sillas en el área exterior autorizada y nombre comercial del negocio.
- 7.3.- De tratarse de una aplicación por primera vez, el usuario cumplirá con todos los requisitos señalados en esta Ordenanza, de contar con el pago de la Tasa de Habilitación del local y de cumplir éste con la infraestructura básica y adecuaciones técnicas que demandan los establecimientos para las actividades normadas en la presente Ordenanza.

Art. 8.- De los requisitos para la Concesión de los Permisos.- Para la obtención del **Permiso Municipal**, el Usuario deberá presentar ante la DUEVP los siguientes documentos:

- a) Formulario "Solicitud para la Ocupación de Vía Pública", para cualquiera de las modalidades identificadas en la presente Ordenanza, más la(s) fotografía(s) de la fachada del inmueble donde se encuentra el local.
- b) Tasa de Trámite Ocupacional de Vía Pública (para cualquier uso temporal de áreas exteriores al local comercial autorizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y señalada en la presente Ordenanza).
- c) Copia a color de la Cédula de Identidad y Certificado de Votación vigente del propietario del negocio.
- d) Copia del Comprobante de Pago de la Tasa de Habilitación y Control vigente del local en aplicación, emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
- e) Original del Certificado de No Adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil actualizada a nombre del propietario del negocio.
- f) Autorización escrita y notariada del Titular del predio dando su consentimiento para la utilización del espacio público (portales y aceras) o el espacio privado (retiro frontal del predio) donde se autorizará la ubicación de las mesas y sillas.

En el evento que el espacio a utilizarse bien como área pública o privada sea parte o esté conlidente a un inmueble de propiedad horizontal se requerirá así mismo autorización notorizada de los condóminos dando su aprobación.

- g) Informe Técnico que será emitido por la DUAR y oficio de aprobación en conjunto por las Direcciones Municipales DACMSE, DUEVP, DUAR y DJV.

Art. 9.- De la vigencia y renovación del Permiso Municipal.

9.1.- De la Vigencia de los permisos.-

Los permisos para la colocación de mesas y sillas en el espacio público o área exterior autorizada (retiro frontal), tendrán una vigencia por el año en que fue otorgado, esto es, hasta el día **31 de Diciembre**.

En caso de Permisos concedidos empezado el año en curso aplicable a la fecha de su concesión, la validez del mismo será la correspondiente al tiempo que faltare hasta llegar al término de la vigencia mencionada en el párrafo anterior.

9.2.- Renovación.-

La renovación del permiso municipal para la colocación de mesas y sillas en el espacio público o área exterior autorizada en espacios privados (retiro frontal), se efectuará hasta **treinta (30) días** después del vencimiento del permiso otorgado, esto es, hasta el día **30 de enero** del año en curso. Vencido el plazo anteriormente indicado aquellos Permisos que no fueron renovados, la Dirección de Informática (**DI**) procederá a dar de baja en el Sistema de Permisos a estos, por consiguiente no hay renovación automática.

En caso de no querer renovar el **permiso municipal**, deberá voluntariamente notificar a la DUEVP con **treinta (30) días** antes de la fecha de vencimiento del permiso otorgado.

Art. 10.- El valor del Permiso Municipal.- El valor del Permiso Municipal a otorgarse durante el año en curso estará en función del grado de intervención de la zona regenerada o del resto del Cantón, y se pagará el valor proporcional según el tiempo que corresponda a la vigencia del mismo.

Las personas autorizadas pagarán anticipadamente de acuerdo a la siguiente clasificación:

- 10.1.-** En zona regenerada grado 1 y 2, por cada juego (mesa con cuatro sillas) instaladas en vía pública o retiro frontal autorizado en predio ubicado en este sector, se cobrará el valor de **ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 120)** anuales. Las calles o sectores que actualmente corresponden a esta calificación se detallan en el cuadro **ANEXO 2** a esta Ordenanza, y aquellas que en el futuro sean intervenidas con estos mismos grados de regeneración estarán sujetas a estas mismas condiciones.
- 10.2.-** En zona regenerada grado 3, por cada juego (mesa con cuatro sillas) instaladas en vía pública o retiro frontal autorizado en predio ubicado en este sector, se cobrará el valor de **sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 60)** anuales. Las calles o sectores que actualmente corresponden a esta sectorización se detallan en el cuadro **ANEXO 2** a esta Ordenanza, y aquellas que en el futuro sean intervenidas con igual grado de regeneración, estarán sujetas a estas mismas disposiciones.
- 10.3.-** En zona no regenerada o resto del cantón, por cada juego (mesa con cuatro sillas) instaladas en vía pública o en áreas de retiro frontal autorizados en predio ubicado en este sector, se cobrará el valor de **treinta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 30)** anuales.

Dichos valores serán reajustados a la renovación del Permiso Municipal, a partir de la fecha en que la calle o el sector del que se trate, sea incorporado o calificado con uno de los grados de regeneración anteriormente mencionados en el **Art. Numerales 10.1 y 10.2** de esta Ordenanza, para lo cual la Dirección de **OO.PP.MM.**, la **Fundación o Corporación asignada** una vez receptada la obra de regeneración urbana oficiará a la

DF y a la DUEVP, señalando la fecha de tal recepción, la que será considerada para efecto de la recaudación anteriormente indicada.

- 10.4.- La revisión y actualización de los valores determinados en esta Ordenanza se efectuará cuando las Direcciones Municipales competentes soliciten justificadamente al M. I. Concejo Municipal.

Capítulo IV

TERMINACIÓN, REVOCACIÓN, INFRACCIONES, SANCIONES, MULTAS Y PROCEDIMIENTOS.

Art. 11.- De la terminación o revocación del permiso municipal.- La terminación o revocación del permiso municipal para mesas y sillas otorgado se efectuará, adicionalmente a lo establecido como causal de las sanciones descritas en el **Art.13** de esta Ordenanza, en los casos especiales señalados en esta disposición.

La terminación del permiso municipal aplica en los siguientes numerales:

- 11.1 Por **renuncia voluntaria** al permiso municipal otorgado para mesa (s) y sillas al exterior del local o retiro frontal autorizado en predio de uso comercial, que la persona autorizada deberá hacerlo por escrito y dirigido a la DUEVP, respetando los plazos y condiciones establecidas en el **Artículo 9 numeral 9.1** del presente instrumento, además debe estar al día en el pago por el tiempo de ocupación y presentar el permiso actualizado.
- 11.2. Por **caducidad del permiso municipal** para mesa(s) y sillas, al vencerse los plazos a los que se refiere el **Artículo 9 numerales 9.1 y 9.2** y no efectuarse su renovación, por lo que automáticamente la Dirección de Informática dará de baja al mismo.
- 11.3. Por **revocatoria o caducidad del Permiso Municipal de Habilitación** del local después de vencido el plazo para su renovación en los términos fijados en la Ordenanza respectiva.

La revocación del permiso municipal de ocupación del área autorizada aplica en los siguientes numerales:

- 11.4. La falta de pago, luego de transcurrido el plazo previsto para la cancelación de la multa impuesta por el Comisario Municipal, por cometimiento de cualquiera de las infracciones señaladas en la presente Ordenanza.
- 11.5. Cuando los permisos han sido revocados o terminados por cualquiera de las causales que determine la presente Ordenanza, para la obtención de un nuevo permiso municipal para la ubicación de mesas y sillas, estarán condicionados a la presentación de un **Certificado de la Comisaría Municipal** de no tener causas pendientes, para posteriormente y en forma conjunta las Direcciones Municipales de competencia (DACMSE, DUEVP, DUAR y DJV) evaluarán de acuerdo a los antecedentes si se puede emitir o no un nuevo permiso municipal, sin perjuicio del pago de la multa que se impuso, cuyo comprobante se adjuntará a la solicitud en consulta.

Art. 12.- Causales de Infracciones.- Son motivo de infracciones la desatención o cometimiento voluntario o involuntario a las siguientes causales:

12.1. INFRACCIONES LEVES.

- a) Tener mesa(s) y sillas sucias o falta de limpieza.
- b) Tener mesas y sillas con publicidad o cualquier forma de propaganda.
- c) Falta de exhibición del permiso municipal vigente que habilita la colocación de mesa(s) y sillas.

12.2. INFRACCIONES GRAVES.

- a) Tener sucio, descuidado, deteriorado o sin mantenimiento el espacio autorizado para el mobiliario aprobado [mesa(s) y sillas] incluyendo las áreas próximas como consecuencia de la actividad habilitada al exterior del establecimiento comercial.
- b) Ocupación de áreas fuera del límite autorizado, como de los espacios libres de circulación peatonal previstas.
- c) Permanencia bajo cualquier modalidad de mesas y sillas posterior al horario de funcionamiento del local, salvo en los casos de autorizaciones para ocupación de retiros frontales de predios a los que se refiere el **Art. 4, numeral 4.6** de la presente Ordenanza.
- d) Mantener mesa(s) y sillas en estado de deterioro o dañadas; como aquellas que tengan diseños o dimensiones no autorizadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

12.3. INFRACCIONES MUY GRAVES.

- a) Utilización del espacio autorizado con mesa(s) y sillas manteniendo vencido e impago la Tasa de Habilitación.
- b) Ceder el permiso municipal de mesas y sillas a otro local no autorizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, o utilizar este documento en otra dirección.
- c) Colocar mesas y sillas en espacios exteriores a los establecimientos mencionados en el **Art.1** de la presente Ordenanza, sin la debida autorización municipal.
- d) Utilizar el permiso concedido para ubicación de mesas y sillas en cualquiera de las modalidades normadas en el presente instrumento, para colocarlas frente a otros locales adyacentes e ingresos a edificaciones con otros usos.
- e) Generar y/o permitir la aglomeración de clientes en el área autorizada para mesas y sillas o sobrepasar la capacidad del espacio asignado de acuerdo al número de mesas y sillas autorizadas en el permiso municipal.
- f) Obstaculizar la labor del funcionario municipal tanto al interior como al exterior del local.

Art. 13.- Multas y sanciones.- Todas las causales de infracción establecidas en el **Art.12** de la presente Ordenanza aplican las siguientes multas y sanciones:

13.1. MULTAS POR INFRACCIONES LEVES.

Cualquiera de las infracciones leves, aplica el **15% del SBU** (Salario Básico Unificado), de reincidir se aplicará un **recargo del 100%** del valor anteriormente indicado.

13.2. MULTAS POR INFRACCIONES GRAVES.

Cualquiera de las infracciones graves, aplica el **30% del SBU** (Salario Básico Unificado) y **CLAUSURA del local por 10 días** consecutivos.

13.3. MULTAS POR INFRACCIONES MUY GRAVES.

Cualquiera de las infracciones muy graves, aplica el **50% del SBU** (Salario Básico Unificado) y **CLAUSURA del local por 15 días** consecutivos.

13.4. La reincidencia a las **infracciones graves** acarrea la aplicación del **100% del SBU (Salario Básico Unificado)** adicional del valor de la multa y a la **CLAUSURA por 15 días** consecutivos.

13.5. La reincidencia a las **infracciones muy graves**, aplica el **200% del SBU (Salario Básico Unificado)** y **CLAUSURA del local por 15 días** consecutivos

13.6. De reincidir con lo indicado en el **Numeral 13.4**, aplica la **CLAUSURA del local habilitado por el doble del tiempo** establecido en el **Numeral 13.3**.

13.7. De reincidir con lo indicado en el Numeral 13.5 aplica la CLAUSURA DEFINITIVA del local habilitado.

Art. 14.- PROCEDIMIENTOS:

- 14.1.** Las novedades detectadas por personal municipal autorizado, cualquiera que aplique el nivel de infracciones tipificada como leves, graves o muy graves, motivarán la apertura de un EXPEDIENTE de juzgamiento (**por primera vez**) o al registro de nuevas causales al EXPEDIENTE EXISTENTE (**por reincidencia**), en ambos casos relacionado al código catastral y atendido por una Comisaría Municipal, la misma que procederá a la sanción correspondiente según lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- 14.2.** La DJV reportará la multa a la Dirección Financiera para que efectúe en el plazo máximo de **15 días** calendario la recaudación correspondiente, caso contrario, automáticamente el Sistema Municipal reportará a la Comisaría Municipal para que proceda a la sanción y revocación del permiso municipal para mesas y sillas.
- 14.3.** La imposición y cumplimiento de las sanciones no eximirá al infractor de la obligación de corregir las irregularidades que hayan dado motivo a la sanción aplicada.
- 14.4.** Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurriera la Municipalidad para corregir el daño causado en las áreas públicas o mobiliarios de su competencia.
- 14.5.** La aplicación de las multas y sanciones dispuestas en esta Ordenanza serán impuestas por los Comisarios Municipales siguiendo el debido proceso, sin perjuicio del inicio de las acciones previstas en el Código Penal Ecuatoriano.

Art. 15.- Se encarga la ejecución, administración, control y cumplimiento de esta Ordenanza en el ámbito de su competencia, a la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales; Dirección de Uso del Espacio y Vía Pública; Dirección de Justicia y Vigilancia; Dirección Informática y a la Dirección de Policía Metropolitana.

Capítulo V

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los permisos otorgados antes de la publicación de la presente Ordenanza, no serán renovados a su vencimiento hasta que sean revisados cada uno de ellos según solicitud presentada por cada propietario de negocio.

DEROGATORIA

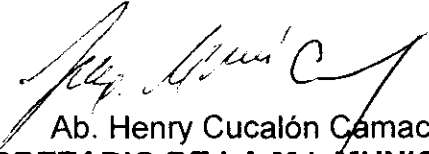
Se derogan todas las disposiciones contenidas en ordenanzas y reglamentos municipales, que se opongán a la presente normativa.

VIGENCIA

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

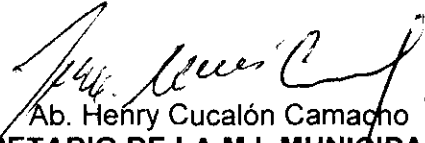
DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL


Ab. Henry Cucalón Camacho
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

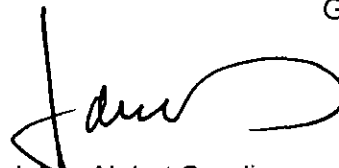
CERTIFICO: Que la presente “**ORDENANZA QUE NORMA LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN ESPACIOS PÚBLICOS (PORTALES Y ACERAS) Y EN ESPACIOS PRIVADOS (RETIROS FRONTAL DE PREDIOS) DESTINADOS PARCIAL O TOTALMENTE AL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, PASTELERÍAS, HELADERÍAS, CAFETERÍAS, Y DEMÁS LOCALES CON SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS, QUE FUNCIONAN CON PERMISO MUNICIPAL DE HABILITACIÓN EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas veintisiete de octubre y quince de diciembre del año dos mil once, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 15 de diciembre de 2011


Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

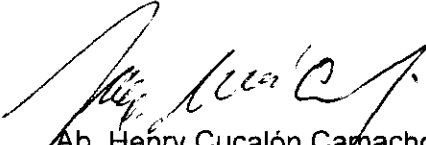
De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente “**ORDENANZA QUE NORMA LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN ESPACIOS PÚBLICOS (PORTALES Y ACERAS) Y EN ESPACIOS PRIVADOS (RETIROS FRONTAL DE PREDIOS) DESTINADOS PARCIAL O TOTALMENTE AL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, PASTELERÍAS, HELADERÍAS, CAFETERÍAS, Y DEMÁS LOCALES CON SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS, QUE FUNCIONAN CON PERMISO MUNICIPAL DE HABILITACIÓN EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial.

Guayaquil, 16 de diciembre de 2011


Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial, de la presente “**ORDENANZA QUE NORMA LA INSTALACIÓN DE MESAS Y SILLAS EN ESPACIOS PÚBLICOS (PORTALES Y ACERAS) Y EN ESPACIOS PRIVADOS (RETIROS FRONTAL DE PREDIOS) DESTINADOS PARCIAL O TOTALMENTE AL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, PASTELERÍAS, HELADERÍAS, CAFETERÍAS, Y DEMÁS LOCALES CON SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS, QUE FUNCIONAN CON PERMISO MUNICIPAL DE HABILITACIÓN EN EL CANTÓN GUAYAQUIL**”, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los dieciseis días del mes de diciembre del año dos mil once.- **LO CERTIFICO.-**

Guayaquil, 16 de diciembre de 2011


Ab. Henry Cucalón Camacho
**SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal.- Guayaquil, diciembre 30 del 2011

El infrascrito Secretario Municipal, CERTIFICA: Que la presente **"ORDENANZA QUE NORMA LA INSTALACIÓN DE MESAS Y BILLAS EN ESPACIOS PÚBLICOS (PORTALES Y ACERAS) Y EN ESPACIOS PRIVADOS (RETIROS FRONTAL DE PREDIOS) DESTINADOS PARCIAL O TOTALMENTE AL FUNCIONAMIENTO DE RESTAURANTES, FUENTES DE SODA, PASTELERÍAS, HELADERÍAS, CAFETERÍAS, Y DEMÁS LOCALES CON SERVICIO DE ALIMENTOS PREPARADOS, QUE FUNCIONAN CON PERMISO MUNICIPAL DE HABILITACIÓN EN EL CANTÓN GUAYAQUIL"**, ha sido publicada para su vigencia y aplicación en la Gaceta Oficial No. 25, página 10, año 2 de fecha viernes 23 de diciembre del 2011.



Ab. Henry Cucalón Carnacho
SECRETARIO DE LA M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL